CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:URRUTIA MENDEZ Jonathan Paul FAU 20541763849 soft
Fecha: 31/03/2023 12:42:16,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:GUEVARA HUAMAYALLI Sonia Mavel FAU 20541763849 soft
Fecha: 31/03/2023 12:46:03,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA
EXPEDIENTE : 02503-2022-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : URRUTIA MENDEZ JONATHAN PAUL
ESPECIALISTA : GUEVARA HUAMAYALLI SONIA MAVEL (TRAMITE)
DEMANDADO : SALINAS VILLAR, EDWIN RONALD
DEMANDANTE : VELASQUEZ HERRERA, MAYRA LIZZET

AUDIENCIA ÚNICA

En Distrito de Nuevo Chimbote, siendo las doce del medidía del treinta y uno de marzo del año dos mil veintitres, en el local del **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia**, que despacha el señor Juez, abog. **JONATHAN PÁUL URRUTIA MÉNDEZ**, e interviniendo la asistente de Juez, Julisa Santina Agurto Cribillero que da cuenta, sobre Alimentos, sobre la audiencia, se da cuenta de la presencia de las partes:

1. La demandante **MAYRA LIZZET VELASUEZ HERRERA** identificada con DNI 40707926, presente su abogada carmen corvera olortegui CAS 3123, telefono 969590608.
2. El demandado **EDWIN RONALD SALINAS VILLAR** identificada con DNI 32992470, presente su abogada Tania Monzón Zavaleta con Registro CAS N° 115.

Se informa a las partes que esta audiencia está siendo grabada en audio y video.

INCIDENCIA:

- En este acto se da cuenta que el demandado ha presentado escrito de contestación de demanda, el cual va a ser proveido en esta audiencia, pero debe ser corrido a la parte demandante para su conocimiento.
- La parte demandante, ha presentado dos escritos, uno de medio probatorio extemporaneo, y otro de "téngase presente", lo cual se dispone correr traslado a la parte demandanda.
- SUNAT y SUNARP ha presentado respuestas, lo cual se corre traslado a las partes.
- Asimismo, se aprecia que el acta de conciliacion primigenia no se ha adjuntado a la demanda.

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRES

AUTOS, VISTOS, OÍDOS Y, CONSIDERANDO: (Queda grabado en audio y video), se resueleve:

1. TÉNGASE por contestada la demanda, por el demandado, y por ofrecidos sus medios probatorios.
2. **REPROGRAMAR** fecha para **AUDIENCIA ÚNICA** para el día **DIEZ DE ABRIL DEL AÑO VEINTITRÉS,** a horas **CUATRO DE LA TARDE, la misma que se realizará de manera virtual mediante Google Hangouts Meet**, **a través del link** https://meet.google.com/quq-ntdd-qot **;** bajo apercibimiento ley en caso de inconcurrencia de ambas partes a la audiencia aplicarse el art. 203 del CPC.
3. REQUERIR a la parte demandante presente el acuerdo conciliatorio primigenio.
4. Notifíquese a las partes.

Con lo que se dio por concluida la presente diligencia.